

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 30502
- Código de verificación: 90624601235
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-072 "MONITOREO LIMNOLOGICO"

AUTORIZA A AQUAGESTIÓN S.A. PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2025-190**

FECHA: **07/03/2025**

VISTO: Lo solicitado por AQUAGESTIÓN S.A., mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-018, de fecha 08 de enero de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2025-072, de fecha 06 de febrero de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**MONITOREO LIMNOLOGICO -MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PROYECTO PISCICULTURA PANGUECO- EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024 que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta N° 170 de 2025 ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, AQUAGESTIÓN S.A., mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**MONITOREO LIMNOLOGICO -MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PROYECTO PISCICULTURA PANGUECO- EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a AQUAGESTIÓN S.A., R.U.T. N° 99.591.760-2 con domicilio en Ruta 5 Pargua km. 1008, Puerto Varas, Región de Los Lagos, casilla de correo electrónico patricioalberto.alvarez@abbott.com, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **“MONITOREO LIMNOLOGICO -MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PROYECTO PISCICULTURA PANGUECO- EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar un monitoreo de las componentes ambientales en el cuerpo receptor de la Vertiente sin nombre.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en una vertiente sin nombre, sector de Pangueco, comuna de Melipeuco, Región de la Araucanía.

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Luciano Rivera Marcos, R.U.T. N° 15.254.083-3, del mismo domicilio del solicitante. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Andrea Martínez Junge	12.114.054-3	Bióloga Marina	Jefa del proyecto
Carlos Ruiz Tenorio	16.078.414-8	Técnico de Nivel Medio en Acuicultura	Muestreador
David Carmona Lagos	17.531.743-0	Biólogo Marino	Muestreador
Enzo Alfredo Durán Vidal	16.668.953-8	Ingeniero en Biotecnología Marina y Acuicultura	Muestreador
Erick González Vergara	19.058.921-8	Ingeniero en Recursos Naturales	Muestreador
Víctor Hernández Serón	17.633.598-K	Técnico de Nivel Medio en Acuicultura	Muestreador
Víctor Neculpán Neculpán	16.829.386-0	Técnico de Nivel Superior en Gestión	Muestreador

		de Calidad y Ambiente	
--	--	-----------------------	--

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.